

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto sustanciatorio No.	109
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2023-00085-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099068-2017-01074 E.D.
Proceso	Extinción de Dominio
Trámite	Control de Legalidad a Medidas Cautelares
Fiscalía	65 ED
Afectados	Nelly Johana Cuervo en nombre propio identificada con cédula de ciudadanía N°43.903.592, y en representación de GRUPO LOTO S.A.S Nit 901.239.444-2
Apoderado solicitante	Elisa Peña Ruíz
Tipo de bienes	Inmuebles 001-1297149
Identificación del bien	001-1297188 001-1297189
Despacho que conoce proceso principal	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de
Radicado del despacho que conoce la demanda	05000 31 20 002 2020 - 00014 00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena archivo

Encontrándose en firme el auto interlocutorio Nro. 016 de 14 de marzo de 2024, notificado por estados el día 15 de marzo de 2024, que declaró la legalidad de las medidas cautelares dentro del radicado de la referencia, y atendiendo a que cobro ejecutoria material y formal, se dispone el archivo de las diligencias.

Adósesse esta decisión de manera digital al cuaderno principal del radicado 05000 31 20 002 **2020-00014** 00.

Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de

septiembre de 2.020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 del CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos.

Permanezca el expediente en el archivo de la Secretaría.

CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db9af77ca53e64ecc554317b49f9db61d15819ea1fe889d8b8c987a2a3cfca8**

Documento generado en 21/03/2024 03:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>